



Regidoria delegada Relacions Ciutadanes
Exp. RC 350/2026

DECRETO

Antecedentes de hecho

El día 7 de agosto de 2026, la Entidad Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus (en lo sucesivo, también FAVR) presentó una solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva, por un importe de 7.000 euros, con el objeto de sufragar los gastos del proyecto de actividades colectivas con los vecinos y vecinas de la ciudad de Reus a través de las 31 asociaciones de vecinos federadas.

La entidad solicitante es una organización sin ánimo de lucro que coordina el 95% de las asociaciones vecinales de Reus (31 de 33) y desarrolla acciones con un claro objetivo social, inclusivo, participativo y de cohesión vecinal, de gran importancia y beneficio para la ciudadanía a través de sus proyectos:

- Defendiendo los intereses generales en materia urbanística, ambiental, cultural, deportiva, educativa y sanitaria.
- Promoviendo iniciativas que defiendan la mejora y el desarrollo de los barrios de la ciudad de Reus.
- Coordinando las actividades, servir de nexo y unión con los entidades.
- Defendiendo y promoviendo que las equipaciones públicas tengan un uso para el vecindario.

El día 16/9/2026, la Coordinadora de Relaciones Ciudadanas, con el visto bueno de la Gerenta - coordinadora de Servicios a la Persona, emite un informe en el cual expresa que las acciones que lleva a cabo la FAVR tienen un objetivo social, inclusivo, participativo y de cohesión vecinal, con una finalidad que búsqueda el tejer el asociacionismo vecinal de la ciudad. La informe pose de manifiesto la relevancia y el interés ciudadano de la actividad que efectúa la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, y expresa que es de gran importancia, en beneficio de la ciudadanía, que la entidad continúe su actividad.

AJUNTAMENT DE REUS

El informe también expresa que la entidad acredita no disponer de recursos suficientes para hacer frente a la globalidad de los gastos derivados del desarrollo de sus acciones, por lo cual informa favorablemente y propone la concesión de una subvención en régimen de concesión directa, que está prevista nominativamente en el presupuesto municipal, por un importe global de 7.000 euros.

Esta cifra, de conformidad con la solicitud de la entidad, se destinará al desarrollo de las acciones mencionadas, y a la adquisición de un ordenador que se destinaría a la gestión administrativa y mejora digital de la entidad.

Por lo tanto, la referida subvención se imputaría a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal de gastos para el 2026:

- 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 31036 92454 489, destinada a la financiación de gastos corrientes propios de la actividad.
- 1.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 31036 92454 78900 del presupuesto de gastos, para la financiación de la compra de un ordenador destinado a la gestión administrativa de la asociación y mejora digital del servicio.

Consta al expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006.

El día 1----- se emite informe de fiscalización previa favorable de la Intervención municipal, de acuerdo con el artículo. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

FUNDAMENTOS

DE

DERECHO

1.El artículo 158 de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta en los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser

AJUNTAMENT DE REUS

utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones , y también las ayudas económicas de que pueden disfrutar a cargo de los presupuestos correspondientes.

2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el cual dispone que se concederán de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la corporación.

3.El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS).

4.La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

5.Les Bases d'execució del Pressupost Municipal vigent.

6.Reial decret legislatiu 2/2004 , de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals).

7.Reglament d'Obres, Serveis i Activitats dels ens locals de Catalunya, aprovat pel Decret 179/1995, de 13 de juny.

Per tot l'exposat,

RESOLC:

Primero. Otorgar una subvención en régimen de concesión directa, para estar prevista nominativamente al presupuesto del ejercicio 2026, a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus (NIF G43385780), por un importe total de 7.000,00 €, con el objeto de sufragar el proyecto de actividades colectivas con el vecindario de la ciudad, así como la adquisición de un ordenador para desarrollar el conjunto de las actividades. La imputación presupuestaria del gasto se desglosa de la siguiente manera:

- 6.000,00 € con cargo a la partida 31036 92454 489 (gastos corrientes propios de la actividad).
- 1.000,00 € con cargo a la partida 31036 92454 78900 (adquisición de un ordenador para la gestión administrativa y mejora digital).

AJUNTAMENT DE REUS

Segundo: La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Tercero. Aprobar el reconocimiento de la obligación y el correspondiente pago anticipado (anticipo del 80% del total) a favor de la entidad beneficiaria, por un importe de 5.600,00 €, sin obligación de prestar garantía económica. Este pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente n.º ES13-0104-0032-8103-0041-7625, con el siguiente desglose:

- 4.800,00 € con cargo a la partida 31036 92454 489.
- 800,00 € con cargo a la partida 31036 92454 78900.

El 20% restante (1.400,00 €) se librará como pago de liquidación final una vez la documentación justificativa haya sido presentada, verificada y validada correctamente por los servicios municipales.

Cuarto. Fijar las condiciones de justificación de la subvención que la entidad tendrá que presentar directamente al departamento instructor como máximo el 15 de enero de 2027, la cual estará formada por:

1. Certificado del secretario/aria de la entidad que acredite la veracidad del presupuesto de ingresos (desglosando la ayuda del Ayuntamiento de 7.000 €, las cuotas de asociados y otros recursos propios) y el correcto asiento contable, asegurando que no hay sobre financiación.

2. Memoria de actuación detallada con la descripción de las actividades, resultados y la acreditación documental de la publicidad institucional realizada (imagen del Ayuntamiento de Reus).

3. Memoria económica con la relación clasificada de gastos del 2026, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de las actividades todas ellas con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Se tiene que adjuntar la factura desglosada del ordenador a nombre de la entidad con su justificante de pago.
- Las facturas de comer y bebida (justificadas por encuentros lúdicos de más de 300 personas) se aceptarán excepcionalmente hasta un máximo del 40% del total de la

AJUNTAMENT DE REUS

cuantía justificada de los proyectos que se presentan. En caso de que sean de más cantidad no se tendrán en consideración.

De conformidad con el artículo 29.7 LGS, la entidad beneficiaria no podrá concertar las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con ella.

La Globalidad de los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31.1 LGS, tienen que responder de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, tienen que ser estrictamente necesarias y se tienen que realizar durante el año 2026.

Las facturas o documentos tienen que ser de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior.

Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos a la normativa tributaria para ser aceptadas.

4. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

Quinto. La entidad tendrá que destinar el ordenador adquirido al fin concreto para el cual se concede la subvención (la gestión administrativa y mejora digital del servicio) por un periodo mínimo de dos años, de acuerdo con el que dispone el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El incumplimiento de esta obligación de destino, será causa de reintegro.

Sexto. El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no superen aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con el previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

AJUNTAMENT DE REUS

La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al ente condeciente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada, y dentro del plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de su concesión.

Séptimo. Atendida la naturaleza de la entidad subvencionada, la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de ningún tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

octavo. Antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Reus.

Noveno: Notificar esta resolución a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, con indicación de los recursos administrativos y judiciales pertinentes.

Décimo. Comunicar el presente decreto a los servicios de la Intervención Municipal y de Tesorería para su conocimiento y efectos contables, así como efectuar la inclusión de la subvención a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la Regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.